



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia – Quindío

Armenia (Q), 14 septiembre de 2023

Solicitante:	Jhon Henry Carvajal
Asunto:	Requiere peticionario
Radicación	Sin radicado – En Términos - 020

Jhon Henry Carvajal el 27 de enero de 2020, solicitó la sentencia expedida el 14 de diciembre de 1975 dentro del proceso de sucesión del señor del señor Manuel Antonio Cañas Moreno o Manuel Antonio Casas Moreno.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, mediante formato de gestión documental del 25 de enero de 2021, informó el no registro en la base de datos del archivo central, proceso alguno en el cual los datos mencionados estén relacionados.

En este entendido, se dispone requerir al peticionario, para que allegue sí es posible, los nombres de las partes con sus números de cédulas, tipo de proceso, año en el cual se inició y terminó el proceso, certificado de tradición actualizado del inmueble al cual se está haciendo referencia, documentos antecedentes como oficios, autos o sentencias e indagar en las Oficinas de Registros Públicos del territorio en el cual está registrado el inmueble si existe la sentencia aquí pretendida objeto del registro o con los herederos interesados la notaria en la cual se haya protocolizado la decisión.

Lo anterior para obtener información adicional y precisa para agotar nuevamente la búsqueda ante el archivo central.

Para esto se concede al señor Jhon Henry Carvajal el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia so pena del desistimiento y archivo de la petición como lo autoriza el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015¹.

Dado que en la solicitud no se aportó dirección física o electrónica, pues el mismo se presentó de forma física con anterioridad a la pandemia y que, el número telefónico suministrado en la petición arroja como inactivo según constancia del documento 03 de la carpeta, , se hace necesaria la notificación de esta providencia se hace necesario surtirse la notificación por aviso, que deberá fijarse en la página web y/o micrositio de este Juzgado por el término de un (1) día, indicando los datos de esta solicitud y haciendo un llamado interesado para que se pronuncie en este trámite, señalando allí, el correo j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co correspondiente a este Juzgado para que allegue la información aquí solicitada.

Dicha actuación se realizará de manera preferente, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, en coordinación con la secretaria, así:

¹ Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Proceso:	Solicitud Sin radicado Carpeta para Revisión 05
Solicitante y emplazado	Jhon Henry Carvajal
Archivo adjunto:	Auto Requerimiento Peticionario
Asunto:	Requerimiento Peticionario
Correo recepción contestaciones	j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez